



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/97
2 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 95 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/50/617/Add.1)]

50/97. Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de sus resoluciones 44/214, de 22 de diciembre de 1989, 46/212, de 20 de diciembre de 1991, y 48/169, de 21 de diciembre de 1993,

Reconociendo que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía y el aislamiento de los mercados mundiales, así como los costos prohibitivos y los riesgos del tránsito, constituyen obstáculos importantes a los esfuerzos de desarrollo socioeconómico general de los países en desarrollo sin litoral,

Reconociendo también que dieciséis de los países en desarrollo sin litoral han sido asimismo clasificados por las Naciones Unidas como países menos adelantados y que su situación geográfica limita aún más su capacidad general para hacer frente a sus problemas de desarrollo,

Reconociendo además que la mayoría de los países de tránsito son, a la vez, países en desarrollo que tienen problemas económicos graves, incluida la falta de una infraestructura adecuada en el sector del transporte,

Recordando que las medidas para hacer frente a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral exigen una cooperación y colaboración más estrecha y aún más eficaz entre esos países y los países de tránsito vecinos a ellos,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 16 de noviembre de

1994, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 1/,

Reconociendo el importante papel de los acuerdos de cooperación bilateral y de la integración y la cooperación regionales y subregionales en la mitigación de los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y en el mejoramiento de los sistemas de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Reconociendo también la importancia de que continúen las actividades de las comisiones regionales encaminadas a mejorar la infraestructura de transporte de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito,

Subrayando la importancia de que se fortalezcan las medidas de apoyo internacionales existentes con miras a seguir tratando de resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral,

1. Reafirma el derecho del acceso al mar y desde el mar de los países en desarrollo sin litoral y la libertad de tránsito a través del territorio de los Estados de tránsito por todos los medios de transporte, de conformidad con el derecho internacional;

2. Reafirma también que los países en desarrollo de tránsito, en ejercicio de su plena soberanía sobre su territorio, tienen derecho a tomar todas las medidas necesarias para velar por que los derechos y facilidades proporcionados a los países en desarrollo sin litoral no lesionen en modo alguno sus intereses legítimos;

3. Exhorta a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, animados del espíritu de cooperación Sur-Sur, incluida la cooperación bilateral, apliquen medidas encaminadas a afianzar más los esfuerzos de cooperación y colaboración para resolver sus problemas de tránsito;

4. Hace un llamamiento una vez más a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las instituciones financieras para que, con carácter urgente y prioritario, apliquen las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/ y la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones y contenida en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, así como en las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados

1/ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

2/ Resolución 45/199, anexo.

para el decenio de 1990 ^{3/} y los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente y que atañen a los países en desarrollo sin litoral;

5. Invita a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito vecinos a ellos a que, con la asistencia técnica y financiera de los países donantes y las instituciones financieras internacionales, intensifiquen todavía más sus acuerdos de cooperación para el desarrollo de infraestructuras, instituciones y servicios de tránsito que faciliten un movimiento más rápido de las mercancías en tránsito;

6. Pone de relieve que la asistencia para mejorar los medios y servicios de transporte de tránsito debe integrarse en las estrategias generales de desarrollo económico de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y que, por consiguiente, los países donantes, en sus programas de asistencia, deben tener en cuenta las necesidades de reestructuración a largo plazo de las economías de los países en desarrollo sin litoral;

7. Invita a los países donantes y a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales a que proporcionen a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito una asistencia financiera y técnica apropiada, consistente en subvenciones o préstamos en condiciones favorables, para construir, mantener y mejorar sus instalaciones de transporte, de almacenamiento y de otro tipo relacionadas con el tránsito, estudiar nuevas rutas y mejorar las comunicaciones;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que promueva en mayor medida, según proceda, proyectos y programas subregionales, regionales e interregionales y aumente su apoyo a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito en los sectores del transporte y las comunicaciones, así como su cooperación técnica para el desarrollo destinada a promover la autosuficiencia nacional y colectiva de esos países;

9. Toma nota del informe de la Segunda Reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y representantes de países donantes, así como de instituciones financieras y de desarrollo, celebrada en Nueva York del 19 al 22 de junio de 1995 ^{4/}, y hace suyo el marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de países donantes, que figura en el informe;

10. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con los países e instituciones donantes, en particular con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales y las instituciones subregionales pertinentes, organice, dentro de los límites de los recursos existentes, cuando lo soliciten los países en desarrollo sin litoral y de tránsito interesados, reuniones de grupos consultivos especiales a fin de determinar esferas de acción prioritarias a nivel nacional y subregional y

^{3/} Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

^{4/} TD/B/42(1)/11-TD/B/LDC/AC.1/7.

elaborar programas de acción para el período 1996-1997;

11. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos generales para el bienio 1996-1997, convoque en 1997 una nueva reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de representantes de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo, incluidas las organizaciones y comisiones económicas regionales y subregionales pertinentes, encargada de examinar los progresos realizados en el desarrollo de sistemas de tránsito en los países en desarrollo sin litoral y de tránsito, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los resultados de las reuniones de los grupos consultivos mencionados en el párrafo 10 de la presente resolución, con miras a analizar la posibilidad de formular medidas prácticas concretas, y el estudio que está realizando la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre las consecuencias de la globalización y liberalización de la economía mundial para las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

12. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que recabe contribuciones voluntarias para asegurar la participación de los representantes de países en desarrollo sin litoral y de tránsito en la reunión de expertos gubernamentales de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de representantes de países donantes y de instituciones financieras y de desarrollo mencionada en el párrafo 11 de la presente resolución;

13. Toma nota con reconocimiento de la contribución aportada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al formular medidas internacionales para abordar los problemas específicos de los países en desarrollo sin litoral e insta a la Conferencia, entre otras cosas, a que mantenga en examen permanente el desarrollo de las instalaciones, las instituciones y los servicios de infraestructura del transporte de tránsito, supervise la aplicación de las medidas convenidas, colabore en todas las iniciativas pertinentes, incluidas las del sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y sirva de centro de coordinación respecto de las cuestiones transregionales de interés para los países en desarrollo sin litoral;

14. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, adopte las medidas necesarias con miras a la aplicación eficaz de las medidas previstas en la presente resolución y de las medidas existentes en apoyo de los países en desarrollo insulares, en el contexto del noveno período de sesiones de la Conferencia;

15. Acoge con beneplácito la nota del Secretario General de las Naciones Unidas y el informe de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 5/ sobre las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas especiales de los países en desarrollo sin litoral, y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, junto con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prepare un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución y lo presente a la Junta de Comercio y Desarrollo y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de

sesiones.

96a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1995